**DIAGNÓSTICO DE LAS DISTRITACIONES ELECTORALES VIGENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS**

**Abril de 2015**

**Contenido**

Presentación…………………………………………………………………………………....... 3

1. Antecedentes…………………………………………………………………………….… 4
2. Marco Jurídico……………………………………………………………………………… 6
3. Análisis de la distritación vigente en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas……………………………………………………………………… 7

**Presentación**

De conformidad con las actividades contempladas en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que ha venido desempeñando la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, se elaboró un diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Ahora bien, el presente documento está conformado por una primera parte que contiene los antecedentes, los cuales exponen las actividades que ha desempeñado el Instituto Nacional Electoral para iniciar con los trabajos de Distritación en las 15 entidades federativas antes mencionadas, destacando que el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar con los referidos trabajos.

Posteriormente, por una segunda parte que se integra por el marco jurídico aplicable para los trabajos de distritación, mismo que debe atender este Instituto para hacer estudios y formular los proyectos para la división del territorio en los distritos electorales uninominales.

En ese sentido, en la tercera parte se da cuenta del análisis que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, a cada una de las 15 entidades federativas contempladas en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, con la finalidad de determinar la situación actual de cada una de ellas en el ámbito de su territorio, cuyas conclusiones indican que resulta procedente realizar una nueva delimitación de los distritos electorales locales.

1. **Antecedentes**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 20 de junio de 2014, el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, pronunciarse sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades para efectuar cambios a su Distritación actual.

Asimismo, el Consejo General mediante el Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General de este Instituto expidió, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

En la fecha indicada en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del *“Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”.*

De igual forma, el Consejo General en el Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los distritos electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

El 2 de diciembre del 2014, se instaló de manera formal el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el *“Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017”*.

En el Acuerdo referido, se ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar las acciones de su competencia descritas en el mencionado plan.

En las reuniones de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizadas los días 26 de febrero, 5, 12 y 18 de marzo y el 9 de abril de 2015, se analizaron los indicadores y los resultados parciales de la evaluación sobre las distritaciones electorales locales.

El 15 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

1. **Marco Jurídico**

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Federal, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l), de la Ley General Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta con atribuciones para dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En relación con la distritación electoral local de las entidades federativas, el artículo 214, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

1. La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.
2. El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.
3. **Análisis de la distritación vigente de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas**

Tomando en consideración aquellas variables demográficas y técnicas que tradicionalmente se toman en consideración en la delimitación territorial de los distritos electorales, esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó el análisis de la distritación actual de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, con miras a determinar si resulta necesario llevar a cabo un proceso de redistritación, mismo que se detalla a continuación:

El diagnóstico de las distritaciones electorales vigentes en las entidades federativas antes mencionadas se realizó de acuerdo a los siguientes indicadores:

|  |  |
| --- | --- |
| **Fuente** | **Indicador** |
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Utilización del Censo de Población y Vivienda 2010  (Último censo) |
| Consideración Técnica de equilibrio poblacional | Número de distritos fuera de rango  (Tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de ±15%). |
| Constitución Estatal | Número de diputados de mayoría relativa. |
| Consideración Técnica | Continuidad geográfica de un distrito. |

1. **Indicador sobre la utilización del Censo de Población y Vivienda 2010.** Respecto a este indicador se encontró que Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, por la fecha de aprobación de sus respectivas distritaciones, no estuvieron en posibilidad de utilizar dicho Censo porque aún no se habían publicado los resultados definitivos del mismo. Por lo que de conformidad al mandato constitucional, no están hechas conforme al último censo poblacional.
2. **Indicador de distritos fuera de rango.** El análisis sobre el número de distritos fuera de rango (tomando en consideración el porcentaje de desviación poblacional de ±15% respecto a la población media estatal) reportó los siguientes resultados: sólo dos entidades tienen todos sus distritos dentro de rango; las trece restantes, presentan cuando menos un distrito fuera de rango. Tres superan el 80% de sus distritos fuera de rango; dos más presentan entre el 75% y el 80% de sus distritos fuera de rango; tres más se ubican entre el 50% y el 53%; dos más entre el 23% y el 27%; una en el 13% y las dos últimas entre el 5.3% y el 5.6%.

Por entidad los resultados son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entidad** | **Número de distritos locales** | **Número de distritos con desviación poblacional mayor  al ±15%** | **Porcentaje de distritos con desviación poblacional mayor  al ±15%** |
| Hidalgo | 18 | 16 | 88.9 |
| Sinaloa | 24 | 21 | 87.5 |
| Nayarit | 18 | 15 | 83.3 |
| Baja California | 17 | 13 | 76.5 |
| Oaxaca | 25 | 19 | 76.0 |
| Durango | 15 | 8 | 53.3 |
| Coahuila | 16 | 8 | 50.0 |
| Zacatecas | 18 | 9 | 50.0 |
| Tamaulipas | 22 | 6 | 27.3 |
| Veracruz | 30 | 7 | 23.3 |
| Quintana Roo | 15 | 2 | 13.3 |
| Aguascalientes | 18 | 1 | 5.6 |
| Tlaxcala | 19 | 1 | 5.3 |
| Chihuahua | 22 | 0 | 0.0 |
| Puebla | 26 | 0 | 0.0 |

Si bien el estado de Chihuahua cuenta con todos sus distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido, los distritos al interior de sus dos principales municipios, Chihuahua y Ciudad Juárez, presentan desequilibrios poblacionales entre distritos muy relevantes. En el municipio de Chihuahua van de -7.8% hasta 13.97%, alcanzando una diferencia en términos absolutos de 21.83 puntos porcentuales. En el municipio de Ciudad Juárez oscilan desde -2.79% hasta 13.64%, lo que da una diferencia en términos absolutos de 16.43 puntos porcentuales. Lo anterior, se debe a que sin una clara justificación técnica se asignaron el número de distritos a cada uno de los municipios. No obstante que lo más evidente en términos demográficos para el caso de Ciudad Juárez, hubiera sido asignarle 9 distritos conforme al número de veces que contiene a la población media estatal, con lo cual se hubieran abatido las desviaciones poblacionales. Este desequilibrio poblacional entre distritos aporta evidencia sobre movimientos poblacionales importantes que no se encuentran captados en el número de los distritos del municipio.

1. **Distritos Indígenas.** Destaca el caso de Puebla. Al noreste de la entidad se localizan 35 municipios indígenas, que están distribuidos en 6 distritos electorales, lo cual atomiza de manera significativa a la población indígena, impactando de manera negativa su posibilidad de representatividad política. El análisis realizado permitió detectar que en conjunto dichos municipios pueden formar 1.83 distritos completamente indígenas, con lo cual mejoraría sustancialmente la probable representación política de esta población, respecto a la distritación actualmente vigente.
2. **Continuidad geográfica de los distritos.** El estudio de este aspecto dio como resultado que en Puebla se rompió la continuidad geográfica en tres de sus distritos electorales (9,10 y 17), sin una causa debidamente justificada.
3. **Reforma legislativa local.** En Durango el Congreso Local reformó la Constitución estatal estableciendo una reducción en el número de diputados de mayoría relativa, situación que obliga a realizar una nueva distritación para la entidad.

Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considera que con base en la información anterior, resulta procedente realizar una nueva delimitación de los distritos electorales locales en las 15 entidades contempladas en el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015:

1. **Por modificación en el número de diputados de mayoría relativa:** Durango.
2. **Por no haber utilizado el Censo de Población y Vivienda 2010:** Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
3. **Por presentar distritos electorales fuera del rango de desviación poblacional permitido:** Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
4. **Por presentar significativos desequilibrios en las desviaciones poblacionales entre los distritos de un mismo municipio, debido a una asignación sin sustento técnico del número de distritos que le corresponderían a un determinado municipio dado el tamaño de su población:** Chihuahua.
5. **Por fragmentar en demasía a la población indígena impactando de manera negativa a la posibilidad su representación política:** Puebla.
6. **Por presentar distritos electorales geográficamente discontinuos sin una justificación clara:** Puebla.

Este diagnóstico se presenta en cumplimiento al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015.

México, D.F., a 20 de abril de 2015.

**Ing. René Miranda Jaimes**

**Director Ejecutivo**